

ACUERDO 086/SO/30-09-2026

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.

GLOSARIO

Órganos Electorales

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Comisión:	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
IEPC Guerrero:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
INE:	Instituto Nacional Electoral.

Normativa

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEG:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
LGIEP:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEG:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Otros términos

PEL 2026-2027:	Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
Sistema Conóceles:	Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. En sesión extraordinaria celebrada el 07 de septiembre del 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y anexos, mediante el cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de publicar la información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, en los mismos términos aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales, haciendo obligatorio para los organismos electorales locales la implementación de dicho sistema, atendiendo los lineamientos y metodología que ha emitido el Instituto Nacional Electoral.
3. El 26 de marzo del 2026, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 015/SO/26-03-2026, mediante el cual modificó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedando integrada la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana de la siguiente forma: la Consejera Electoral Alejandra Sandoval Catalán, en su calidad de Presidenta, y las Consejeras Electorales Dulce Merary Villalobos Tlatempa y Dora Luz Morales Leyva como integrantes de dicha Comisión, todas con derecho a voz y voto; así como por las representaciones de los partidos políticos, representación del pueblo afromexicano y representación de los pueblos y comunidades originarias, acreditados ante el Instituto Electoral Local, sólo con derecho a voz; quedando como Secretaría Técnica de la Comisión la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
4. El 2 de junio de 2026, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial y de una nueva causal de nulidad de las elecciones por intervención extranjera; así como el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de integridad de candidaturas.
5. El 2 de junio de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el Decreto número 538, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones

de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

6. El 16 de julio de 2026, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el Acuerdo 052/SO/16-07-2026 relativo al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, documento que contempla las actividades, plazos y áreas responsables para su realización durante el proceso electoral en comento, así como el seguimiento oportuno para aprobar e informar al órgano máximo de dirección.
7. El 17 de julio de 2026, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió las resoluciones 007/SE/17-07-2026, relativa a la solicitud de acreditación del partido político nacional denominado “Partido PAZ” y la 008/SE/17-07-2026, relativa a la solicitud de acreditación del partido político nacional denominado “Somos México” ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
8. El 3 de agosto de 2026, mediante circular INE/UTVOPL/111/2026, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral remitió a la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el acuerdo INE/CG480/2026 denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027” y anexos aprobados por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2026.
9. El 9 de agosto de 2026, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, compartió el proyecto del Plan de Trabajo a las áreas vinculadas de este organismo electoral para el seguimiento a las actividades preparatorias de actualización e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, con el propósito de contar con sus observaciones y aportaciones correspondientes.
10. El 20 de agosto de 2026, las y los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CECyPC/SO/20-08-2026, por el que se designó a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027 y como Instancia Interna Responsable a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

11. El 27 de agosto de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral Local, mediante Acuerdo 070/SO/27-08-2026, aprobó la designación de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para las Elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027 y como Instancia Interna Responsable a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
12. El 28 de agosto de 2026, en cumplimiento de los Lineamientos, el IEPC Guerrero remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el Acuerdo 070/SO/27-08-2026 debidamente firmado, para conocimiento del Instituto Nacional Electoral.
13. El 23 de septiembre de 2026, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CECyPC/SO/23-09-2026, mediante el cual se determinó que la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, se realice únicamente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
14. El 23 de septiembre de 2026, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 003/CECyPC/SO/23-09-2026, mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

- I. Que de acuerdo con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- II. Que el artículo 41 párrafo tercero, Base V de la CPEUM, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; asimismo, el Apartado C, párrafo primero numerales 3, 10 y 11, prevé que en las entidades

federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que señale la propia constitución y entre otras, ejercerá la función de preparación de la jornada electoral, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

- III. De conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL, están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que La LGIPE, señala en el artículo 104 numeral 1, incisos a), f) y r) que a los organismos públicos locales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley General y lo que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine el Ley General y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- V. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar cómo principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- VI. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la CPEG, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VII. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos

de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos (sic) a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

- VIII. Que el artículo 174 de la LIPEEG establece que son fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana, entre otros.
- IX. Que el artículo 180 de la LIPEEG en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, máxima inclusión democrática y paridad de género para guiar las actividades del Instituto Electoral, y en su desempeño aplicar la perspectiva de género.
- X. Que de conformidad con las fracciones I, XLVII, LXV y LXXVI del artículo 188 de la citada LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten crear Comisiones y Comités temporales para atender asuntos no previstos en la Ley y demás ordenamientos reglamentarios para un adecuado funcionamiento del Instituto; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y los anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales, y aprobar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley.
- XI. Que el artículo 192 de la LIPEEG, señala que, para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de sus actividades, el Consejo General contará con el auxilio de Comisiones de carácter permanente.
- XII. Que el artículo 195 fracción II y 196 de la LIPEEG, establece que el Consejo General contará de forma permanente con la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana y tendrá como atribución vigilar y dar seguimiento a las actividades que le encomiende el Consejo General las de los órganos del instituto y que estén en su ámbito de competencia.
- XIII. El artículo 202 de la LIPEEG, dispone que las Direcciones Ejecutivas tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencias y especialización.

- XIV. Que el artículo 204 fracción II de la LIPEEG, señala que el Instituto Electoral dentro de su estructura está contemplada la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- XV. El artículo 206 en sus fracciones IV y VI de la LIPEEG, establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, elaborar y coordinar las campañas de promoción del voto, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos políticos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- XVI. Que el artículo 7 fracción X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, señala como atribución de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana las disposiciones que le establezca la Ley, ordenamientos normativos electorales y lo que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

- XVII. Que el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 4 inciso i) desarrollar e implementar el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, y el artículo 267 regula para el ámbito local la obligación de los sujetos obligados de capturar la información curricular y de identidad en el sistema en comento, apegándose a los lineamientos y al anexo 24.2.

El numeral 2 refiere que las y los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (*sic*) y Candidatos (*sic*), así como de las personas aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR) implementado por el INE.

El numeral 4 mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo público local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada organismo público local, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones como Anexo 24.2.

- XVIII. Que en concordancia con el artículo 1 de los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales (en adelante los Lineamientos), los mismos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.

- XIX. Que de acuerdo con el artículo 2 de los Lineamientos, son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.
- XX. Que el artículo 4 de los Lineamientos señala que el objetivo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los organismos públicos locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Para efectos del funcionamiento de esta herramienta:

1. El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
 2. El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al Cuestionario de identidad y la segunda al Cuestionario curricular.
 3. La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el OPL que corresponda.
 4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los PP, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.
 5. El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
 6. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Datos Personales-, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.
- XXI. Que el artículo 5 de los Lineamientos señala que las áreas u órganos del organismo público local responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos son:

- El Organismo Superior de Dirección del Organismo Público Local (OSD).
- La Comisión que así determine el OSD responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las unidades responsables.

- XXII. Que el artículo 6 de los Lineamientos señala que los OSD de los organismos públicos locales deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema conocerá y analizará, las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el OSD que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.
- XXIII. Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en éstos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.
- XXIV. Que en concordancia con el artículo 8 de los Lineamientos, los organismos públicos locales tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema.
- XXV. Que el artículo 10 de los Lineamientos señala que la instancia interna responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las Comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del Sistema, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas e informar al Instituto Nacional Electoral a través del SIVOPLE.
- XXVI. Que, en observancia al artículo 11 de los Lineamientos, los organismo públicos locales deberán remitir al Instituto Nacional Electoral, el documento por el que se informe la elaboración del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema y de los procesos asociados que deberá contener al menos los siguientes: a) áreas responsables de realizar las actividades y entregables; b) principales procesos de adquisiciones; c) contratación y capacitación de personal; y d) Liberación de versiones interfaces.

TERCERO: Determinación

- XXVII. Que los artículos 124 y 125 de la CPEG, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- XXVIII. Que, el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, máxima inclusión democrática y paridad de género para guiar las actividades del Instituto Electoral, y en su desempeño aplicar la perspectiva de género.
- XXIX. Que, en términos del artículo 192 y 196 fracción I y II, de la LIPEEG, refieren que son atribuciones de las Comisiones, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resoluciones, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como de conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia; vigilar y dar seguimiento, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- XXX. Que la fracción X del artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala que la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana tiene las atribuciones conferidas por el mismo reglamento, además de las conferidas por la Ley, los ordenamientos electorales y el Consejo General.
- XXXI. Que la fracción XXVII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que la Dirección de Educación Cívica y de Participación Ciudadana tiene, entre otras, las atribuciones que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.
- XXXII. Que con el propósito de dar seguimiento oportuno a cada una de las actividades que se implementen con la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, es necesario aprobar un Plan de Trabajo para que todas las áreas vinculadas atiendan y den cumplimiento a las actividades relacionadas con la actualización del sistema, implementación, pruebas y simulacros, mismas que al menos debe atender las siguientes etapas: análisis, diseño, construcción, pruebas de funcionalidad y manuales de uso, además de vigilar la captura y consulta de la información que será difundida a través de una plataforma en internet. Asimismo, en dicho plan se establecerán las áreas que darán seguimiento al contenido de la información difundida, misma que es capturada y de responsabilidad exclusiva de los partidos

políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes.

- XXXIII. Además de lo anterior, debe tomarse en cuenta que la información del sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el sistema, con excepción de los datos sensibles en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Datos Personales, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público, para ello, en el plan de trabajo se establecen las acciones que atenderán las áreas de Transparencia y Acceso a la Información, y de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación; en los mismos términos se incorporan las actividades y áreas responsables del seguimiento de la implementación del Sistema, los informes que deben de elaborarse y presentarse a las instancias correspondientes y la estrategia de difusión para lograr los objetivos del Sistema.
- XXXIV. Que en el Plan de Trabajo se establece que la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana dará seguimiento a los trabajos que se realizarán para la correcta implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” en el Proceso Electoral de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
- XXXV. Que en el Plan de Trabajo se contempla que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” en el Proceso Electoral de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, será la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, quien deberá de informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema a la referida Comisión, además, las áreas responsables que estarán vinculadas a la correcta implementación del Sistema “Candidatas, Candidatos, Conóceles” son las siguientes:
- Dirección General de Informática y Sistemas.
 - Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - Dirección General Jurídica y de Consultoría
 - Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
 - Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.
 - Unidad Técnica de Comunicación Social.
 - Coordinación de Educación Cívica
 - Coordinación de lo Contencioso Electoral.
- XXXVI. Que el Plan de Trabajo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” se anexa al presente Acuerdo y contiene el cronograma de actividades, determinando a cada una de las áreas responsables de realizarlas, así como aspectos de los entregables

al Instituto Nacional Electoral conforme a lo establecido en los lineamientos, requerimientos de recursos humanos, materiales, de capacitación y el proceso de implementación del sistema.

- XXXVII. Que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana como instancia interna, dará seguimiento y atención oportuna a lo establecido en los Lineamientos y a las actividades señaladas en el Plan de Trabajo correspondiente, además de coordinar a las áreas responsables de ejecutar cada una de las acciones establecidas en dicho Plan, también será la responsable del resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema; deberá de informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana e integrar los informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del Sistema, con la información que aporte cada una de las áreas responsables e integrar los informes parciales de la captura de la información que realice los partidos políticos sus candidaturas y en su caso las candidaturas independientes, finalmente, también será la responsable de enviar la información al Instituto Nacional Electoral, en ese sentido, es necesario y oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero apruebe el Plan de Trabajo, con la finalidad de atender de forma oportuna cada una de las actividades establecidas en los Lineamientos en las fechas indicadas.
- XXXVIII. Que para la correcta atención de las actividades, la instancia interna contará con áreas responsables para la ejecución de lo señalado en el Plan de Trabajo, mismas que, estarán vinculadas en las fases de implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y tendrán entre otras actividades las siguientes: Dirección General de Informática y Sistemas (Diagnóstico, diseño, actualización e implementación del Sistema); Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información (Vigilar la protección de datos personales, elaborar los avisos de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema, así como el formato de consentimiento); Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación (Elaborar el análisis cuantitativo y cualitativo de la estadística y brindar asesorías en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema); Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. (Informar al INE los registros aprobados de las candidaturas de Gubernatura, Diputaciones locales por ambos principios y Ayuntamientos, así como la sustitución y cancelación de registros); Unidad Técnica de Comunicación Social (Coordinar la estrategia de difusión, gestionar convenios con instituciones públicas y privadas para la difusión, organismos de la sociedad civil, instituciones académicas para los difusores del sistema); Coordinación de Educación Cívica (Apoyar a la instancia interna para la correcta aplicación de los lineamientos, preparar los proyectos de informes, acuerdos y demás información que le solicite la Comisión y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana); Dirección General Jurídica y de Consultoría y la Coordinación de lo Contencioso Electoral (en

caso de que los partidos políticos, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el sistema la información curricular y de identidad, previa vista formulada por la autoridad o área competente de este Instituto, inicie los procedimientos sancionadores correspondientes, y en su caso, se determine lo que conforme a derecho corresponda. Para el cumplimiento de dicha actividad, resulta necesario que cada candidatura, en el momento oportuno, indique un domicilio para comunicaciones del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, así como para comunicaciones procesales en el supuesto de haberse iniciado un procedimiento sancionador. El domicilio proporcionado por las candidaturas de partido podrá ser aquel que ocupen las oficinas de la dirigencia estatal del partido político que las postuló o el de la representación de dicho partido ante el Consejo General de este órgano electoral, o podrá optar por cualquiera que se encuentre dentro de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; si se trata de candidaturas independientes, el domicilio que se señale, necesariamente deberá estar dentro de esta ciudad capital y no deberá guardar relación con inmuebles de partidos políticos. Asimismo, todas las candidaturas deberán señalar como medios de contacto, un número telefónico y un correo electrónico. Dicha información deberá ser recabada por la Coordinación de Educación Cívica

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, Apartado C, en su párrafo primero, numeral 3, 10 y 11 y 116 párrafo segundo, incisos b), c) y k) , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, numerales 1 y 3, 98 numerales 1 y 2 y 104 numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, numerales 1 al 3, 4 inciso i) y 267 del Reglamento de Elecciones; artículos 188 fracción 1 y 192 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los artículos 1, 2, 4, 5, y 8 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para las elecciones de Gubernatura del Estado de Guerrero, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en términos de los considerandos XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a las áreas vinculadas en el mismo, con la finalidad de atender oportunamente las actividades establecidas y realicen las adecuaciones correspondientes a los programas operativos anuales para el ejercicio fiscal 2026-2027, así como al Programa Anual de Trabajo de las Comisiones o Comité de las áreas que formen parte.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del IEPC Guerrero, celebrada el 30 de septiembre de 2026, con el voto _____ de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ